| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | N° 01/2.012 |
|---|---|
| **FECHA** | 11/01/2.012 |
| **INSTITUCIÓN** | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DE LA FUERZA AÉREA – CENTRO FINANCIERO N° 4** |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Cnel. Dem. Aparicio Zárate Vidal – Director Centro Financiero N°4 |
| **Expediente N°** | 19.132 |
| **CONTRATO** | 205/10 |
| **FECHA CONTRATO** | 30/12/2.010 |
| **PROCEDIMIENTO** | Licitación Pública Nacional F.A.P. N° 08/2010 |
| **OBJETO** | ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AÉRONAVES T-27 TUCANO |
| **CONTRATISTA** | **TRANS CENTER S.R.L.** |
| **REPRESENTANTE** | BLANCA CELINA ALVARIZA VILLAVERDE |
| **RUC N°** | 80016777-5 |
| **MONTO CONTRATADO** | **Gs. 3.751.215.836.-** |
| **ID LLAMADO N°** | 203735/10 |
| **C.C. N°** | LP – 12005 – 10 – 19962 |

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07[1] de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y las Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y de una denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referente a la Licitación de referencia, la cual fuera derivada a la Dirección de Verificación Contractual (DVC) en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 1.908/11, de fecha 26 de agosto del año en curso, emanado de la Dirección Jurídica de la Institución, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato N° 205/2010, suscripto por el **Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya**, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y la Firma **TRANS CENTER S.R.L.** (Formulario de Verificación N° 56).-

[1] Ley N° 3.439 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". Artículo 3° inciso c).-

Abog. Elmer Daggeller
Verificador Contractual

Los rubros para solventar este Llamado, se hallaban previstos en el Programa 2 del Sub Programa 1 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010. El en Objeto del Gasto correspondiente al rubro 550 – Equipos Militares y de Seguridad-, Fuente de Financiamiento 10. La adjudicación se daría por Lotes, totalizando los mismos 3 (tres).-

**1.2.** Que, por Memorándum DJ N° 302/11, de fecha 26 de agosto de 2.011, el Director Jurídico de la Dirección Nacional, remite a la Dirección de Verificación Contractual, el caso **N° 1.674** y su correspondiente dictamen, en relación a la denuncia presentada en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE HELICÓPTEROS UH 1H (ID 202281 DEL 2.010) Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2.011 PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVES TUCANO T27 (ID 203735), AMBAS CONVOCADAS POR LA FUERZA AEREA**.-

**1.3.** Por Nota **DNCP/DVC N° 30.285/2.011**, de fecha 04 de diciembre del año en curso, con misma fecha de ingreso en la Mesa de Entrada en el Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya – Centro Financiero N° 4, fueron solicitaron los siguientes documentos que guardan relación a los ID's 202281/10; 203735/10 y 210738/11, referentes a llamados realizados por la Fuerza Aérea en donde fue adjudicada la Firma TRANS CENTER S.R.L. y que corresponden a:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.-
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.-
- Notas de entregas o remisiones por las empresas.-
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).-
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.-
- Garantía de mantenimiento de oferta.-
- Garantía de anticipo (si lo hubiere).-
- Actas definitivas, (si las hubiere).-
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones (si lo hubiere).-
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).-
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.-
- Constancias de retenciones según contratos.-
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.-
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.-

**1.4.** Por Memorándum DNCP/DVC N° 301/11, se ha solicitado a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, informe sobre la existencia de procedimiento de su competencia y los resultados de la misma, en relación al llamado que genera el presente informe, entre otros.-

**1.5.** La Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Memorándum DJ N° 483/11, de fecha 05 de diciembre de 2.011, ha dado respuesta al Memorándum DNCP/DVC N° 301/11, por el cual se había solicitado informe sobre varios llamados.-

**1.6.** Por Nota DNCP/DVC N° 30.289, se ha dispuesto la verificación ***in situ*** de la ejecución de los llamados correspondientes a los ID's 202281/10; 203735/10 y 210738/11, todos adjudicados a la firma TRANS CENTER S.R.L. y que corresponden a los Contratos 203/2.010, 205/2.010 y 127/2.011.-

**1.7.** El Director del Centro Financiero N° 4 del Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya, Cnel. Dem. Aparicio Diego Zárate Vidal, por Nota N° 431/11, de fecha 20 de diciembre de 2.011, remite a esta Dirección Nacional la documentación solicitada en la Nota DNCP/DVC N° 30.285/2.011, con recepción en fecha 21 de diciembre de 2.011, con número de expediente **0019132**, con mención a la foliatura del 01 al 170.-

La documentación remitida, y que guarda relación al presente informe y es elaborado sobre la ejecución del Contrato 205/2.010, se encuentra en los folios 92 al 139 y corresponden a:

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

**a)** Informe de la Auditoría Interna de la Fuerza Aérea Paraguaya, Centro Financiero N° 4 – Unidad Operativa N° 4 (Sin foliado), en el que se hacen referencias a los bienes entregados y a los que se encontraban pendientes de entrega al 08 de noviembre de 2.010.-

**b)** Copia autenticada del Contrato N° 205/2.010, suscripto por la representante de TRANS CENTER S.R.L. y el Director del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea Paraguaya, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (fojas 93 a 104).-

**c)** Póliza de Garantía por Anticipo emitido por El Comercio Paraguayo de Seguros.-

**d)** Solicitud de Transferencia de Recursos N° 115.702 del Ministerio de Defensa Nacional, Comprobantes de Contribución, Órdenes de Compras Nros. 1.440, 1.441 y 1.442.-

**e)** Actas de Recepción.-

**f)** Notas de Recepción.-

**g)** Notas de Remisión Nros. 1.407; 1.408; 1.410; 1.411 y 1.458.-

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la Dirección del Centro Financiero N° 4 del Comando de la Fuerza Aérea del Ministerio de Defensa Nacional, en base a los requerimientos dados en la Nota DNCP/DVC N° 30.285, de fecha 14 de diciembre de 2.011.-

También ha realizado una verificación ***in situ*** en fecha 16 de diciembre de 2.011, conforme consta en el Acta de Verificación N° 161.-

Previo a la realización del análisis de la ejecución del contrato analizado, es imperioso hacer mención a los antecedentes del mismo, en este contexto, referimos que en fecha 30 de diciembre de 2.010, el representante de la firma GUAIRÁ IMPORT EXPORT S.R.L. presentó protesta por la adjudicación dada a la firma TRANS CENTER S.R.L., específicamente contra la adjudicación del Lote 1. De la sustanciación de la protesta, en fecha 12 de enero de 2.011, la Convocante – Comando de la Fuerza Aérea

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP


EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Paraguaya, dependiente del Ministerio de Hacienda- ha contestado el traslado que le fuera corrido en relación a lo citado precedentemente, posterior a ello, en fecha 13 de enero de 2.011, la Señora Blanca Cecilia Alvariza Villaverde, en representación de TRANS CENTER S.R.L., ha contestado el traslado que le fuera corrido en su momento sobre la protesta presentada por la primera de las firmas mencionadas. La sustanciación de la protesta había culminado con la Resolución DNCP N° 232/11, de fecha 08 de febrero de 2.011, en cuya parte resolutiva se había dispuesto cuanto sigue: *"1° **HACER LUGAR A** la protesta presentada por la firma **GUAIRA IMPORT EXPORT S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 1 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA TRANS CENTER S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/10 POR SBE PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVES TUCANO T-27" CONVOCADA POR EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA UOC N° 4 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. ID 203735,** por los motivos señalados en el exordio de la presente resolución. **2° DECLARAR LA NULIDAD, de la ADJUDICACIÓN recaída en la firma TRANSCENTER S.R.L. con relación al lote N° 1**; y en consecuencia **RETROTRAER** todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas. **3° DISPONER una nueva evaluación de las ofertas en el presente llamado, con relación al lote impugnado,** ...**4° INTIMAR**, a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, el Resultado de la nueva evaluación de ofertas y la Resolución tomada en consecuencia,..".* Esta Resolución DNCP N° 232/11 fue recurrida por la firma TRANS CENTER S.R.L., a través de un Recurso de Reconsideración, en fecha 15 de febrero de 2.011, suscripta por la representante de la firma (Expte. DNCP N° 1.498/11), posterior a ello, específicamente un día después de la Reconsideración planteada, presenta una nota (Expte. 1.520/11) solicitando la anulación del Expte. 1.498/11, ante este hecho esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha expedido de los términos de la Resolución DNCP N° 321/11, de fecha 18 de febrero de 2.011, en donde se hace lugar al desistimiento del Recurso de Reconsideración planteado. Esta Dirección de Verificación de Contratos cree pertinente que los antecedentes del llamado sean insertos en el contenido del presente informe a modo referencial.-

Del contrato N° 205/2.010, suscripto en fecha 30 de diciembre de 2.010, se visualizan en los cuadros sucesivos, extraídos del mismo, los ítems que corresponden al llamado de referencia, cuya adjudicación fuera dada a la firma **TRANS CENTER S.R.L.-**

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC / DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

**LOTE Nº 1 - MATERIALES PARA CAMBIO DE CANOPY, CORDON EXPLOSIVO E INPP, Debe incluir el servicio de montaje a las aeronaves T-27 Mat. 1051, 1052 y 1053 con Nº series EMB312-330, EMB312-333 Y EMB312,334 respectivamente, en la Unidad operadora con herramientas y persona**

| Item | Descripción | Nº DE PARTE | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cordón explosivo (accionador) | EMB 51060-1 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 125.808.208 | 377.424.624 |
| 2 | Cordón accionador solido | EMB51061-1 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 53.263.372 | 159.790.116 |
| 3 | Accionador de la espoleta del cannopy | EMB51057-1 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 121.088.515 | 363.265.545 |
| 4 | Conjunto de Trasparencia Acrilica- Canopy | 312-16086-601 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 524.467.754 | 1.573.403.262 |
| 5 | Inititiator block (bloque accionador) | EMB22741-1 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 37.253.729 | 111.761.187 |
| 6 | Digital (Refuerzo) | 312-16079-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 6.759.466 | 20.278.398 |
| 7 | Digital (Refuerzo) | 312-16080-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 5.697.981 | 17.093.943 |
| 8 | Digital (Refuerzo) | 312-16081-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 12.927.011 | 38.781.033 |
| 9 | Digital (Refuerzo) | 312-16082-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 12.927.011 | 38.781.033 |
| 10 | Perfil(soporte chapa) | 312-16084-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 4.128.922 | 12.386.766 |
| 11 | Perfil(soporte chapa) | 312-16084-002 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 4.128.922 | 12.386.766 |
| 12 | Perfil(soporte chapa) | 312-16084-003 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 4.128.922 | 12.386.766 |
| 13 | Perfil(soporte chapa) | 312-16084-004 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 4.128.922 | 12.386.766 |

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC / DNCP

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Perfil(soporte chapa) | 312-16085-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 12 | 9.224.519 | 110.694.228 |
| 15 | Retentor(Reten) | 312-16087-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 25.429.343 | 76.288.029 |
| 16 | Retentor(Reten) | 312-16087-003 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 26.338.534 | 79.015.602 |
| 17 | Retentor(Reten) | 312-16087-004 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 26.338.534 | 79.015.602 |
| 18 | Retentor(Reten) | 312-16087-005 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 19.471.972 | 58.415.916 |
| 19 | Rebite (Remaches) | CCR244SS-3-3 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 450 | 8.213 | 3.695.850 |
| 20 | Rebite (Remaches) | CCR244SS-3-4 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 60 | 8.213 | 492.780 |
| 21 | Rebite (Remaches) | MS2046AD4-5-5 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 390 | 1.807 | 704.730 |
| 22 | Rebite (Remaches) | MS2046AD4-7 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 180 | 30.388 | 5.469.840 |
| 23 | Parafuso(Tornillo) | MS24693-S26 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 30 | 10.184 | 305.520 |
| 24 | Parafuso(Tornillo) | MS24694-S12 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 330 | 15.276 | 5.041.080 |
| 25 | Parafuso(Tornillo) | MS24694-S5 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 520 | 8.377 | 4.356.040 |
| 26 | Parafuso(Tornillo) | MS27039-0809 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 220 | 10.841 | 2.385.020 |
| 27 | Parafuso(Tornillo) | MS27039-1-10 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 18 | 15.276 | 274.968 |
| 28 | Arruela (arandela) | AN960-8 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 220 | 5.914 | 1.301.080 |
| 29 | Porca-Rebite (TUERCA remaches) | NAS1330H08K201L | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 22.696 | 136.176 |
| 30 | Porca-Rebite (TUERCA remaches) | NAS1330H08K106L | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 105 | 81.308 | 8.537.340 |
| 31 | Porca-Rebite (TUERCA remaches) | NAS1330H08K161L | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 15 | 38.436 | 576.540 |
| 32 | Gasket | 3029566 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 45 | 1.269.867 | 57.144.015 |
| 33 | Gasket Igniter | 3031272 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 45 | 72.229 | 3.250.305 |
| 34 | Válvula de Dreno | PE41078-12 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 3.233.655 | 19.401.930 |
| 35 | Válvula Unidireccional | MS28882A-8 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 8.349.784 | 50.098.704 |
| 36 | Anel de vedación | MS29512-08 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 36 | 15.667 | 564.012 |
| 37 | Válvula Unidireccional | MS28884A-8 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 12 | 8.349.784 | 100.197.408 |
| 38 | Filtro | 312-12619-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 645.666 | 3.873.996 |
| 39 | Manguera | 312-02926-003 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 2.148.040 | 12.888.240 |
| 40 | Tráquea Flexible (manguera) | 312-07965-019 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 2.596.920 | 15.581.520 |
| 41 | Tráquea Flexible (manguera) | 312-10625-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 21.485.419 | 128.912.514 |
| 42 | Tráquea Flexible (manguera) | 312-07965-007 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 2.325.242 | 13.951.452 |
| 43 | Tráquea Flexible (manguera) | 312-07965-005 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 2.325.242 | 13.951.452 |
| 44 | Manguera | 312-02322-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 1.455.293 | 4.365.879 |
| 45 | Manguera | 312-02320-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 1.400.848 | 4.202.544 |

Abog. Elmar Beggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46 | Manguera | 312-02325-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 1.225.840 | 3.677.520 |
| 47 | Manguera | 312-12918-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 1.475.896 | 4.427.688 |
| 48 | Manguera | 312-02324-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 1.284.584 | 3.853.752 |
| 49 | Manguera | 312-02326-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 3 | 1.214.403 | 3.643.209 |
| 50 | Tuerca auto freno | MS14144L4 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 36 | 73.795 | 2.656.620 |
| 51 | Rollete (espaciador) | 86102-104 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 12 | 542.885 | 6.514.620 |
| 52 | Rollete (espaciador) | 86102-105 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 12 | 547.586 | 6.571.032 |
| 53 | Rollete (espaciador) | 86102-106 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 12 | 350.016 | 4.200.192 |
| 54 | Pino roscado (cupilla) | AN4-12 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 48 | 23.345 | 1.120.560 |
| 55 | Pino roscado (cupilla) | AN4-13 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 24 | 34.626 | 831.024 |
| 56 | Contrapino | MS24665-134 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 36 | 3.760 | 135.360 |
| 57 | Bucha (oring) | 41413-005 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 36 | 553.979 | 19.943.244 |
| 58 | Arandela Plana | AN960D416 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 36 | 7.989 | 287.604 |
| 59 | Arandela de Presion | 3512-20-03-0511 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 18 | 23.198 | 417.564 |
| 60 | Arandela | 40559-042 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 48 | 95.886 | 4.602.528 |
| 61 | Arandela | 40559-043 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 24 | 93.379 | 2.241.096 |
| 62 | Arandela | MS35338-44 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 48 | 1.880 | 90.240 |
| 63 | Tornillo | MS27039-0810 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 200 | 12.848 | 2.569.600 |
| TOTAL LOTE N° 1 | | | | | | | | 3.682.999.970 |

**LOTE N° 3 - MATERIAL DE CONSUMO T-27**

| Ítem | Descripción | N° DE PARTE | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Resorte de manete (mola) | 312-15214-001 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 20 | 133.838 | 2.676.760 |
| 2 | Espejo medidor de aceite | PE 915048-1 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 6 | 85.428 | 512.568 |
| 3 | Luz de Carreteo (taxi) | Q4597 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 14 | 3.706.213 | 51.886.982 |
| 4 | Luz de Aterrizaje | Q4681 | EMBRAER | BRASIL | UNIDAD | 12 | 1.094.963 | 13.139.556 |
| TOTAL LOTE N° 3 | | | | | | | | 68.215.866 |

**MONTO TOTAL GENERAL ADJUDICADO EN LA LICITACION PUBLICA FAP N° 8/2010: Gs. 3.751.215.836.-** (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta y un millones doscientos quince mil ochocientos treinta y seis).----------

## 3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes obrantes en el expediente analizado se desprende cuanto sigue:

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

### 3.1. Introducción

El presente Informe es elaborado conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones contenidas en la Ley N° 3.439/07 y su correspondiente reglamentación, en virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para realizar la verificación de los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución[2], en este caso, en el marco de la Licitación Pública Internacional FAP N° 08/2.010, convocada por el Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional para la ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVES T-27 TUCANO"***, correspondiente al ID N° 203735, en la que fuera adjudicada la Firma ***TRANS CENTER S.R.L.-***

El procedimiento de verificación de la ejecución del Contrato suscripto por la Fuerza Aérea Paraguaya, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, y la Firma ***TRANS CENTER S.R.L.*** se inicia de una denuncia presentada ante el Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante y de la cual, la Dirección Jurídica ha dispuesto su remisión a la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), que conforme los términos de la misma, en lo que refiere al presente Informe, se señala que: *"**DENUNCIA CONTRA EL PROVEEDOR TRANS CENTER S.R.L. Y CONTRA EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA POR COLUSIÓN MANIFIESTA**. ...En fecha **10 de agosto de 2011**, la empresa **TRANS CENTER S.R.L.** – suscribe el **Contrato 127/2011** con el Comando de la Fuerza Aérea, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional N° 12/2011 "Adquisición de Servicios de HSI y OVERHAULL para motores TPE-331-10R-512C – PLURIANUAL" – ID 210738**, sin embargo, el Comando de la Fuerza Aérea, omite alevosamente que la firma adjudicataria mantiene incumplimiento de las entregas del **Contrato 203/2010** correspondientes a la **Licitación Pública Internacional Nro. 3/2011 "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Helicópteros UH-1H" ID 202281** suscrito en fecha **29 de noviembre de 2010...** así como del **Contrato 205/2010** correspondiente de la **Licitación Pública Nacional Nro. 8/2010 "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Aeronaves Tucano T 27" ID 203735** suscrito en fecha **30 de diciembre de 2010** – Plazo de entrega: Contrato abierto, de Enero a diciembre de 2011 sujeto a requerimiento de la Contratante – Y no solo no toma en consideración dichos incumplimientos*

[2] Ley N° 2.051/03. Art. 70. modificado por Ley N° 3.439/07.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

*contractuales sino que lo más grave así como alevosa violación a la Ley 2051/03 es que por ambos contrato – 203/201 y 205/2010 - el* ***Comando de la Fuerza Aérea ya ha abonado el 100%*** *del monto acordado entre ambas partes y por el cual fue adjudicada la empresa* ***TRANS CENTER S.R.L. –*** *Violando en este caso la contratante lo expresamente dispuesto por* ***el Art. 63. De la Ley 2051/03*** *que en su* ***párrafo cuarto*** *prescribe: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios,* ***anticipos, pagos progresivos,*** *especificaciones y, en general,* ***cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente****. Al respecto, hacemos la acotación de que en los Pliegos de Bases y Condiciones y correspondientemente los contratos suscriptos no se encontraban estipulados ningún tipo de Anticipos ni mucho menos el pago de la totalidad de bienes que aún no hayan sido entregados a la Contratante....Similar transgresión se observa en el* ***Contrato 205/2010*** *según lo detallo a continuación:* ***Contrato 205/2010 – Licitación Pública Nacional Nro. 8/2010 – "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Aeronaves Tucano T27" ID 203735.*** *Adjudicado el 14 de febrero de 2011 por un monto de Gs. 3.751.515.836. Contrato firmado el 30 de Diciembre de 2010. Cobrado según informe de DGCP (web) Gs. 3.567.338.055.- en fecha 24 de febrero de 2011 (Efectuadas las deducciones impositivas). Sin ninguna entrega hasta la fecha. Con relación a la forma de pago, observamos que en el Contrato suscripto,* ***Cláusula 16. Condiciones de Pago,*** *en forma similar al* ***Contrato 203/10,*** *ha determinado: "...16.2 El tiempo máximo establecido para el pago será de 60 (sesenta) días de* ***recibidos los bienes*** *y las facturaciones correspondientes. Las facturas serán presentadas en el Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea*

### 3.2. Antecedentes.

En razón a que la denuncia hace mención a 3 (tres) Contratos suscriptos por el Comando de la Fuerza Aérea con la firma **TRANS CENTER S.R.L.** se procede a la realización de informes separados para cada uno de los llamados realizados, correspondiendo en consecuencia el presente al de referencia.-

El Comando de la Fuerza Aérea, por medio de la Licitación Pública Internacional FAP N° 08/2.010 procedió al llamado para ***"Adquisición de Repuestos y Accesorios para Aeronaves TUCANO T - 27"***, en donde el procedimiento de adjudicación fue

Abog. Elmar Deggeler
Verificador Contractual
DVC - DNCP

determinado en el Pliego de Bases y Condiciones a través del sistema de adjudicación por Lotes de los cuales, conforme al Acta del Comité de Evaluación, de fecha 11 de febrero de 2.011 ha dispuesto la adjudicación de los Lotes 1 y 3 a la firma **TRANS CENTER S.R.L.-**

Esta Evaluación a la que se hace mención es producto de la protesta a la que se había hecho mención anteriormente, la cual retrotrajo el proceso a la etapa de evaluación, siendo la primera de las evaluaciones realizadas de fecha 29 de diciembre de 2.010.-

Por Orden Particular N° 800/10, de fecha 29 de diciembre de 2.010, el Comandante Interino de la Fuerza Aérea había dispuesto la Adjudicación a la Firma **TRANS CENTER S.R.L.** en los Lotes 1 y 3, declarando desierto el llamado en lo que refiere al Lote 2.-

La protesta planteada por la firma **GUAIRA IMPORT EXPORT S.R.L.** a la que la DNCP hizo a lugar, retrotrajo el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, de ahí que las ofertas presentadas fueron nuevamente evaluadas en fecha 11 de febrero de 2.011, del cual resultara adjudicada la firma **TRANS CENTER S.R.L.** en los Lotes 1 y 3, quedando desierto el Lote 2, ratificada la decisión del Comité de Evaluación por Orden Particular N° 24, de fecha 14 de febrero de 2.011.-

Es dable hacer mención en este punto que el primer contrato suscripto con la firma **TRANS CENTER S.R.L.** es de fecha 30 de diciembre de 2.010, y siempre en base a la documentación remitida por el Comando de la Fuerza Aérea, no existiría otro contrato suscripto como consecuencia de la segunda evaluación de ofertas realizadas en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 232, de fecha 08 de febrero de 2.011, siendo que existió una declaración de nulidad en la primera adjudicación dada a **TRANS CENTER S.R.L.** y por ende, de todos los actos que son su consecuencia.

### 3.3. Vigencia del Contrato y Condiciones de Entrega.

**28. Vigencia**

28.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.----------

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

**12. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega**

12.1. Sujeto a lo dispuesto en la Sub-Cláusula 22.1, el **PROVEEDOR** se compromete a entregar el bien y prestar los servicios en la Fuerza Aerea - Primera Brigada Aérea, sito en la Autopista Internacional Silvio Pettirossi y Confederacion Sudamericana de Futbol de la Ciudad de Luque. La entrega por parte del **PROVEEDOR** deberá realizarse conforme al pedido realizado por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, de conformidad al Plan de Entregas establecido en la Sub Clausula 12.2., debiendo el PROVEEDOR remitir a la Contratante, la facturación dentro de los 08 (ocho) días de recepcionada la Orden respectiva.----------

12.2. La entrega de los repuestos y la prestación de los servicios. serán realizadas dentro de los meses Enero/Diciembre 2011.----------

El Pliego de Bases y Condiciones clarifica el plan de entregas del siguiente modo: *"Lote N° 1: Enero/Diciembre 2011. Lote N° 2: Enero/Marzo 2011. Lote N° 3: Enero/Marzo 2011".* Conforme se desprende del respectivo contrato los plazos de entregas se extendían para los lotes 3 y 1 a marzo y diciembre respectivamente, no estableciéndose plazos concretos desde la emisión del pedido correspondiente por parte de la Unidad Responsable, conforme se desprende del punto 12.1. del Contrato

En fojas 120, 129 y 134 obran las Órdenes de Compra Nros. 1.440, 1.441 y 1.442, todas de fecha 30 de diciembre de 2.010, por las cuales se ha solicitado la totalidad de los bienes adjudicados a la Firma **TRANS CENTER S.R.L.**, las cuales no cuentan con la recepción por parte del Proveedor. Así las cosas, la fecha en que debieron ser entregados los bienes correspondientes al Lote 3 fenecía en el mes de marzo de 2.011, lo que conforme consta en la nota de remisión N° 1.411, el traslado de los bienes afectados a este lote al lugar de entrega se produjo recién en fecha 23 de agosto de 2.011, sobrepasando el plazo de entrega fijado contractualmente en aproximadamente 5 (cinco) meses.-

El informe de auditoría hace mención a un faltante al 08 de noviembre de 2.011, en el Lote N° 01 de Gs. 2.663.665.142 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos), los cuales corresponden a los siguientes Ítems del Lote mencionado precedentemente:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | Cordón explosivo (Accionador) | EMB-51060-1 | 3 | 377.424.624.- |
| 2 | 3 | Cordón Accionador Sólido | EMB-51061-1 | 3 | 159.790.116.- |
| 3 | 3 | Accionador de la Espoleta del Cannopy | EMD-51057-1 | 3 | 363.265.545.- |

Abog. Elmar Degseller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 3 | Conjunto de Transparencia Acrílica - CANOPY | 312-16086-601 | 3 | 1.573.403.262.- |
| 5 | 3 | Bloque Accionador | EMB-22741-1 | 3 | 111.761.187.- |
| 35 | 6 | Válvula Unidireccional | MS28882A-8 | 6 | 50.098.704.- |
| 42 | 6 | Traquea Flexible (Manguera) | 312-07965-007 | 6 | 13.951.452.- |
| 43 | 6 | Traquea Flexible (Manguera) | 312-07965-005 | 6 | 13.951.452.- |
| 62 | 10 | Arandela | MS35338-44 | 48 | 18.800.- |
| **MONTO TOTAL FALTANTE** | | | | | **2.663.665.142.-** |

### 3.4. Entrega de repuestos y accesorios.

Informes de Auditoría Interna de incorporación de bienes y servicios se hacen mención a los bienes ingresados al depósito del Grupo Aéreo de Abastecimiento, las que corresponden a:

**3.4.1.** Informe de fecha 23 de agosto de 2.011, en donde fueron incorporados los bienes afectados a las Notas de Remisión de la firma TRANS CENTER S.R.L., números 1407, 1408, 1410 y 1411.-

**3.4.2.** Informe de fecha 08 de noviembre de 2.011, en donde fueron incorporados los bienes afectados a la Nota de Remisión de la firma TRANS CENTER S.R.L., número 1.458.-

En cuanto a los requerimientos de las entregas, el contrato dispone cuanto sigue:

> 12.6. La provisión de los bienes deben estar acompañadas de sus respectivas remisiones. De la entrega realizada se labrará acta a fin de dejar constancia del bien proveído, y el estado del mismo al momento de la entrega. ----------

En el glosado correspondiente a las documentaciones que acrediten la recepción de los bienes, el Comando de la Fuera Aérea Paraguaya ha remitido Notas de recepción en planillas con la descripción de los bienes recibidos y el estado en el que se encuentran los mismos, de fechas 23 de agosto de 2.011 y del 08 de noviembre del mismo año.-

Los datos consignados en el Informe de Auditoría Interna de fecha 08 de noviembre de 2.011, las Notas de Remisión de la Firma TRANS CENTER S.R.L. y las Notas de Recepción obrantes en el expediente coinciden plenamente, quedando pendiente de

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual

ejecución los bienes afectados al Lote 01 que se encuentran detallados en el cuadro del punto 3.3. del presente Informe.-

### 3.4.3. Adendas al Contrato principal.

De la Documentación presentada por la Convocante, no se observa modificación alguna a los términos del Contrato en cuanto a la ejecución ni vigencia del mismo, tampoco respaldo de que hayan sido aplicadas multas por la demora en las entregas de los bienes por parte de la Proveedora, ya que tampoco obran justificaciones legales sobre tal situación.-

### 3.4.4. Anualidad del Contrato.

De la revisión íntegra del Pliego de Bases y Condiciones y de los términos del Contrato, se concluye que la Licitación Pública Nacional FAP N° 08/2.010, no fue planificada como una contratación de carácter plurianual como se puede ver en el PAC, lo cual también coincide con el Código de Contratación obrante en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual se refleja a continuación.-

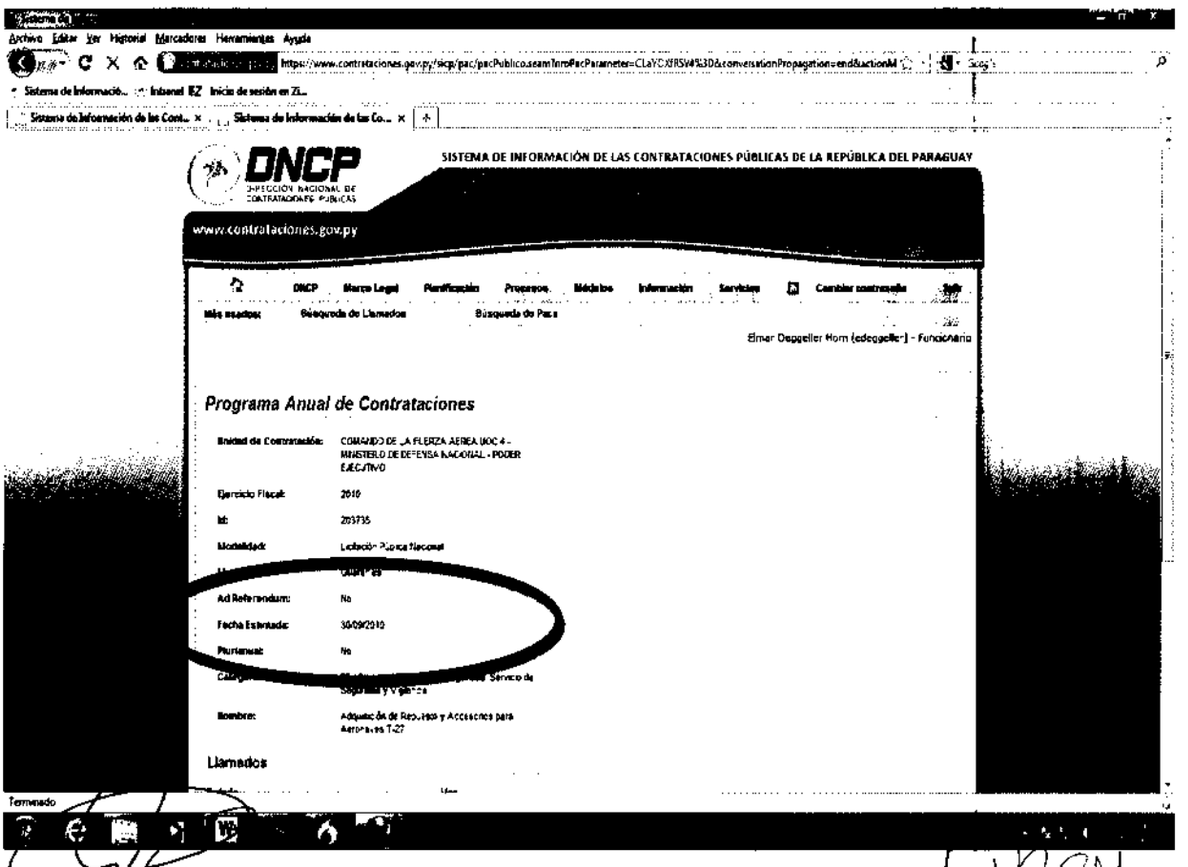


Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

C.C.: LP-12005-10-19962

Fecha de emisión: 30-12-2010

## CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

[redacted]

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre - Razón Social del Proveedor y o Contratista: | | TRANS CENTER S.R.L. | | | |
| Domicilio Legal: | | MCAL. LOPEZ 335 E/ PETTIROSSI Y ROJAS SILVA | | | |
| Nombre de Fantasía: | | | | | |
| Representante Legal: | | BLANCA CECILIA ALVARIZA VILLAVERDE | | | |
| País de Origen: | | Paraguay | | | |
| R.U.C. / IDAP: | 80016777-5 | Tel. Fax: | 908373 | Correo Electrónico: | transcecl@hotmail.com |

[redacted]

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nivel de Entidad: | | PODER EJECUTIVO | | | |
| Entidad: | | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | | | |
| Unidad Compradora: | | COMANDO DE LA FUERZA AEREA UOC 4 | | | |
| Tipo de Procedimiento: | | Licitación Pública Nacional | | | |
| Descripción del Bien, Obra o Servicio: | | Adquisición de Repuesto y Accesorios para Aeronaves T-27 | | | |
| Número de PAC: | | 203735 | | | |
| Tipo de Contrato: | Contrato | Número: | 205 | Fecha: | 30-12-2010 |
| Monto Total Contratado: | 3.751.215.836 | En Letras: | TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS | | |
| Moneda: | Gs | | | | |

[redacted]

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

| Año | Nivel | Entidad | Tipo Presup. | Prog. | Sub Prog. | Proy. | S.G.O.G. | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto a ser Utilizado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2010 | 12 | 5 | 2 | 2 | 1 | 0 | 550 | 10 | 1 | 99 | 3.751.215.836 |

[redacted]

Los puntos en círculos corresponden al año y al monto total asignado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal afectado (2.010), por ende, tanto la vigencia del contrato como la ejecución del mismo debieron darse en ese periodo, y para el caso del Contrato analizado con la firma TRANS CENTER S.R.L., la ejecución del mismo, se previó para los meses de marzo y diciembre del siguiente ejercicio fiscal respectivamente, de acuerdo a los Lotes adjudicados.-

En los contratos plurianuales la característica esencial de los mismos es que, tanto la vigencia, ejecución, como los pagos, se encuentran afectados y/o son realizados en más de un ejercicio fiscal, por lo que en el PAC (Programa Anual de Contrataciones) se debe determinar el tiempo que afectará a la contratación, en carácter de anual o plurianual.-

En el momento de la elaboración de PAC, específicamente para el llamado analizado, el Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya debió prever la plurianualidad de la contratación a ser realizada, ya que de los datos con que se cuentan, entre ellos el plazo de ejecución, se concluye de que indefectiblemente se tuvo conocimiento previo

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

de que la ejecución no se podría dar bajo ningún punto de vista dentro de un ejercicio fiscal.-

### 3.5. Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo.-

El Contrato analizado hace mención a la Garantía de Cumplimiento de Contrato en su cláusula 18, en los puntos 1 al 6, conforme se extrae a continuación:

**18. Garantía de Cumplimiento**

18.1. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros con cobertura en la República del Paraguay.----------

18.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato.—

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.–

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.—

18.5 La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

En fojas 110 y 111 obra copia autenticada de la **Póliza N° 1.1510.0000819.0000** emitida por "El Comercio Paraguayo – Compañía de Seguros", por la suma asegurada de Gs. 2.663.665.142 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos) con fecha de emisión del 11 de noviembre de 2.011 y con vigencia desde el 01 de noviembre de 2.011 al 31 de diciembre de 2.011, coincidiendo este monto con el faltante verificado en el informe de la Auditoría Interna del Comando de la Fuerza Aérea, correspondiente al mes de noviembre de 2.011[3].-

El Artículo 39, último párrafo de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la <u>garantía de cumplimiento de contrato</u> a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se*

[3] Punto 3.3. del presente Informe.-

*realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de este. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36".* Se puede observar que la Póliza presentada por la Convocante, y de la transcripción del texto legal, la garantía presentada por la firma TRANS CENTER S.R.L constituye una Garantía del Anticipo recibido y versa sobre la totalidad del saldo pendiente de entrega en repuestos y accesorios al mes de noviembre de 2.011, suma que totaliza Gs. 2.663.665.142 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos).-

No se observa que se haya dado cumplimiento a la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual conforme los términos del Pliego de Bases y Condiciones debió constituirse sobre el 05% del monto total del contrato, conforme lo preceptúa en inc. c) del Art. 39 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el numeral 1) del art. 81 del Decreto N° 21.909, reglamentario de la Ley, y tampoco se observa que se haya realizado la aplicación de las multas por retraso en la entrega de los bienes en los términos del Pliego de Bases y Condiciones: "***14. Valor de la Multa:*** *05% (cinco por ciento) del precio del bien en demora por día,. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el 05 % (cinco por ciento) del valor total del contrato".*

### 3.6. Pagos.-

Las condiciones para proceder al pago durante la ejecución del contrato analizado se encuentran contemplados en los numerales del punto 16 del contrato, en los términos siguientes:

**16. Condiciones de Pago**

16.1 La **CONTRATANTE** abonará al **PROVEEDOR**, el importe de los bienes facturados conforme al plan de caja asignado por el MINISTERIO DE HACIENDA de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.----------

16.2. El tiempo máximo establecido para el pago será de 60 (sesenta) días de recibido los bienes y las facturaciones correspondientes a las entregas del suministro prevista en el Plan de Entregas. Las facturas serán presentadas en el Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea.--

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se prevé en el Pliego de Bases y Condiciones igualmente el pago de Anticipos, pero lo llamativo de esta Contratación es que el Comando de la Fuerza Aérea **ha realizado el pago total en forma anticipada, sin que a la fecha exista respaldo documentario de que se haya ejecutado en su totalidad el Contrato en cuestión.-**

De igual modo, los plazos que afectan la vigencia y la ejecución del contrato comprenden 2 (dos) ejercicios fiscales, conforme lo que puede observarse en el contrato, siendo que en su momento no se previó la plurianualidad del mismo, por ende, se debió realizar el pago por el monto total del contrato, conforme se observa en la Solicitud de Transferencia de Recurso N° 115702 para la transferencia por plan de caja normal para pago directo a proveedores por la suma de Gs. 3.751.215.836 (Guaraníes tres mil setecientos cincuenta y un millones doscientos quince mil ochocientos treinta y seis) sin las deducciones legales, conforme se puede observar igualmente en el portal de la DNCP, referente a los pagos realizados a la firma en cuestión[4]:

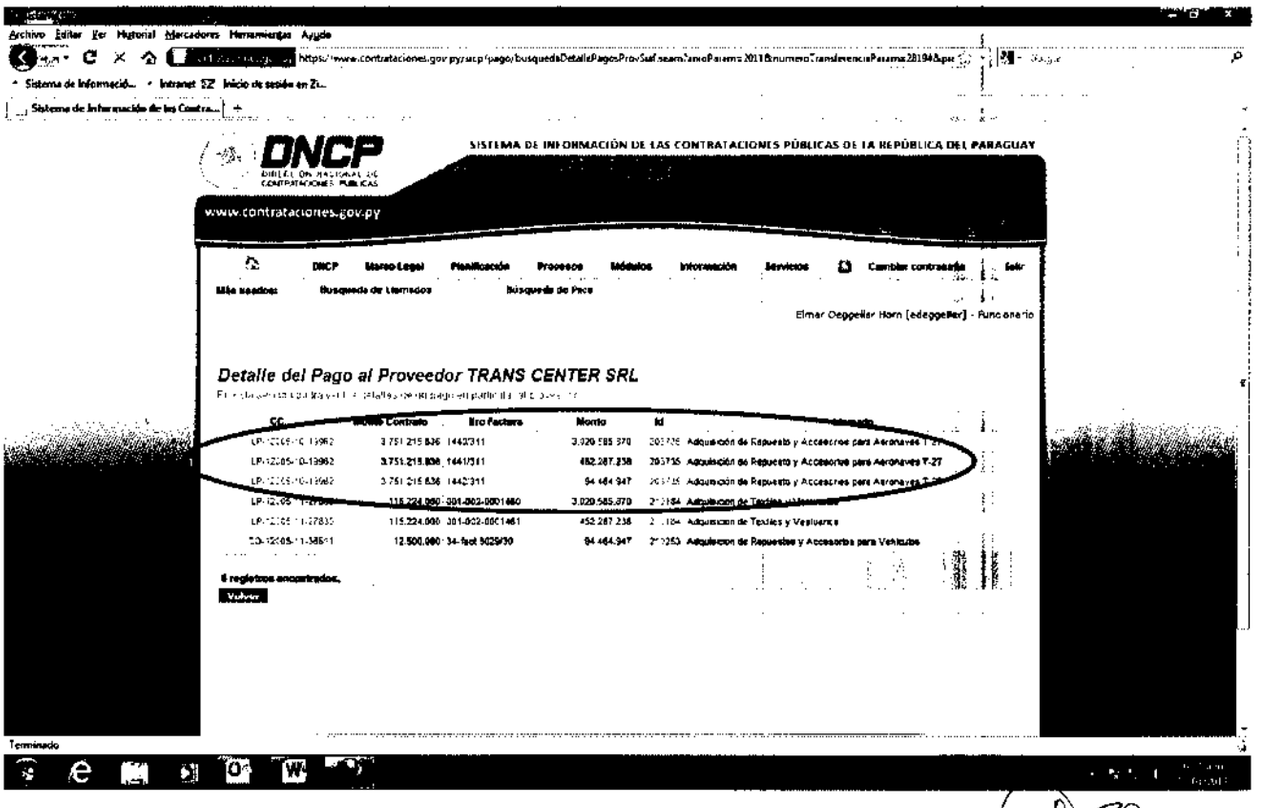


[4] Datos obrantes en el portal de la DNCP condicen que el pago total fue realizado en fecha 25/02/2.011.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Esto constituye una trasgresión a la ley de administración financiera, la realización de un proceso de contratación con deficiencias serias que afectan la transparencia e igualdad que deben reinar el proceso.-

De igual modo, en el sistema obra el detalle de pagos al Proveedor TRANS CENTER S.R.L. y allí se menciona como monto total del Contrato la suma de Gs. 3.751.215.836 y a se hace referencia a los números de facturas 1.440, 1.441 y 1.442, documentación que no fuera recibida por esta Dirección. Sin embargo, según la documentación obrante, las órdenes de compra emitidas por el Comando de la Fuerza Aérea para la provisión de los bienes afectados al presente llamado tienen dicha numeración.-

## 4. CONCLUSIONES

De conformidad a lo expuesto en el presente informe se concluye lo siguiente:

**4.1.** En la documentación presentada por la Convocante, no obra la póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

**4.2.** La Garantía de Anticipo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.011 y no se cuenta con referencias de que haya sido presentada con anterioridad al 11 de noviembre de 2.011, fecha en que fue emitida la póliza correspondientes.-

**4.3.** En las condiciones observadas en el presente llamado, la Convocante no debió utilizar la figura de contrato anual para este llamado, en razón a que las circunstancias mismas tornarían de imposible cumplimiento en un periodo tan exiguo de tiempo.-

**4.4.** La Convocante debió de proceder a la suscripción de un nuevo contrato luego de que se haya hecho lugar a la protesta presentada y se haya declarado la nulidad de la adjudicación otorgada a la Firma **TRANS CENTER S.R.L.** específicamente en lo que refiere al Lote 1.-

**4.5.** Existen irregularidades en el proceder de la Convocante, en razón a que la misma efectúo pagos por bienes no recibidos, en detrimento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera

Abog. Elmar Doggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

del Estado" en cuanto dispone que los pagos no podrán ser realizados antes de ser recibidos los bienes y/o servicios, de igual forma, los pagos en concepto de anticipos en la Licitación Pública Nacional N° 08/2.010, convocada por el Comando de la Fuerza Aérea no debieron superar el 50 % del monto total del Contrato, conforme lo dispone la Ley 2051/03 en su Art 20 Inc. q).-

**4.6.** No fueron presentadas las facturas ni los recibos de dinero por parte de la Proveedora y al parecer fueron cargados en el SIPE las órdenes de compras del Comando de la Fuerza Aérea en sustitución a las facturas de la firma **TRANS CENTER S.R.L.-**

**4.7.** No se tiene respaldo documentario de que la firma **TRANS CENTER S.R.L.** haya realizado la ejecución total del contrato, es decir, a la fecha de la emisión del presente informe no se tiene certeza de que se haya realizado la entrega de los bienes que se encontraban pendientes, siendo que, tanto la vigencia como la ejecución del Contrato fenecieron en fecha 31 de diciembre de 2.011.-

## 5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Comando de la Fuerza Aérea, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y a la firma **TRANS CENTER S.R.L.** para su conocimiento y que en el plazo de 5 (cinco) días, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

**Abog. Elmar Deggeller Horn**
**Verificador Contractual**

**Abog. Mariana Bergonzi**
**Directora de Verificación de Contrato**

**Obs: Se anexa acta de verificación N° 161.**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

-461-

**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU***
**Dirección de Verificación de Contratos**

En la Ciudad de LUQUE, a los 14 Día/s del mes de DICIEMBRE de 2011, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) MIGUEL GORIER, ECHAR DECECCEA y HUGO ALFONSO, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en BASE AEREA SILVIO PETTIROSSI a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 09, modalidad LPN, con ID N° 203.731 Año 2011, contrato suscrito entre COMANDO DE LA FUERZA AEREA, y la empresa GRACIA CONSTR. S.A.C. de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| CABL. APARICIO LAMAS | DIRECTOR GENERAL FINANCIERO | C.F.A. |
| STE. CABL. SAUL SALINAS | ENCARGADO UOC | C.F.A. |
| STE. CABL. RUBEN PINEDO | SUB-DIRECTOR SERVICIO MANTENIMIENTO AERONAVES | |
| CABL. HERTON PEREZ | ABASTECIMIENTO | C.F.A. |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

| Descripción | Cantidad | Obs. |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**Observación**

SE PROCEDIO A REALIZAR UN RECORRIDO DE LA INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA A LOS FINES DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEL BIEN DE ACUERDO DEL LLAMADO DE REFERENCIA.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: ECHAR DECECCEA
Firmante y Aclaración: APARICIO DIEGO ZARATE VIDAL Cnel. DCEM - Director del OF N° 4
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: SAÚL HUGO SALINAS GONZÁLEZ TCnel DCEM Jefe UOC Fza. Aérea





EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

*"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"*

**FUERZA AEREA PARAGUAYA**
**CENTRO FINANCIERO N° 4**
**Dirección**
Ñu Guazú – Paraguay

Ñu Guazú, 31. de enero de 2012.-

NOTA N° : 32 /12.- 0001041

12:23hs

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
31 ENE 2012
MESA DE ENTRADA
Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
**Abog. EDUARDO DE GASPERI**

**P R E S E N T E:**

Tengo a bien dirigirme a Ud., con el objeto de remitir descargo sobre las observaciones, realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – Dirección de Verificación de Contractos, en referencia al Contrato N° 05/11 (205/10), de "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Aeronaves Tucano T-27".

Se adjunta documentos foliados del 01 al 78.-

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA PARAGUAYA
CENTRO FINANCIERO N° 4

**APARICIO DIEGO ZARATE VIDAL**
CNEL. DEM DIRECTOR DEL CF N° 4 FAP

ID 203735

**TRANS CENTER S.R.L.**
*Importación – Exportación*
Mcal. López 335 e/ Pettirossi y Rojas Silva
Teléfono: 907.915 – 908.373
E-mail.: transcenter@tigo.com.py
Lambaré – Paraguay

Lambaré 30 de enero 2012

0000968

30 ENE 2012
Carolina Alvareng
Mesa de Entrada
DNCP

**OBJETO**: Elevar Descargo

**AL**: Señor DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. Eduardo De Gásperi

Me dirijo a Ud. en relación a la nota DNCP/DVC Nº 855/2012, de fecha 17 de enero 2012 recepcionada en la oficina Trans Center S.R.L. el mismo día, con el objeto de elevar descargo sobre las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en referencia al Contrato Nº 205/2010, cambiado por el Nº 05/2011 de "Adquisición de Repuestos y Accesorios para Aeronaves Tucano T-27"suscripto con la Fuerza Aérea Paraguaya;

Considerando las conclusiones expuestas por parte de DNCP en el rubro Nº 4, expresamos los siguientes

OBSERVACIÓN Nº 4.1
***En la documentación presentada por la Convocante, no obra la póliza de Garantía de Cumplimiento de contrato.-***
Contamos con la póliza mencionada con vigencia desde 30/12/2010 hasta 31/12/2011, Nº de póliza 1.1509.0002610.0000, considerando de imposible la entrega de los materiales a la fecha del vencimiento del contrato, por motivos que escapan de nuestra voluntad y la de nuestro proveedor MBA Argentina ( las razones se explican en la nota que va adjunta), hemos solicitado una prórroga del contrato hasta 30/04/2012 además consideramos prorrogar la póliza de cumplimiento, solicitando una nueva póliza por pedido de la Fuerza Aérea por cambio de contrato(205/2010 reemplazado por 5/2011) la misma cuenta con este Nº 1.1509.0003303.0000 extendida hasta 01/05/2012 las dos fueron emitidas por la Compañía de Seguros EL COMERCIO PARAGUAYO, quedando así totalmente protegido el cumplimiento del contrato en cuestión.----------

Observación nº 4.2
***La Garantía de Anticipo tiene vigencia el 31 de diciembre 2011 y no se cuenta con referencias de que haya sido presentada con anterioridad al 11 de noviembre 2011, fecha en que fue emitida la póliza correspondiente.-***
La empresa cuenta con la póliza de Anticipo con Vigencia desde el 30/12/2010 hasta 31/07/2011 Nº 1.1510.0000707.0000 (50% del contrato), y un endoso de la misma póliza Nº 707-1 completando asi el 100% del contrato , la siguiente Póliza con Vigencia hasta el 31/12/2011 Nº de póliza 1.1510.0000819.0000 y, con la prórroga concedida del contrato (según adenda) hemos considerado prorrogar la póliza de Anticipo hasta el 30/04/2012 ( se adjunta pólizas).-----

**TRANS CENTER S.R.L.**
*Importación – Exportación*
Mcal. López 335 e/ Pettirossi y Rojas Silva
Teléfono: 907.915 – 908.373
E-mail.: transcenter@tigo.com.py
Lambaré – Paraguay

Observación Nº 4.3
**En las condiciones observadas en el presente llamado, la convocante no debió utilizar la figura de contrato anual para este llamado, en razón a que las circunstancias mismas tornarían de imposible cumplimiento en un periodo tan exiguo de tiempo.-**

(Ninguna)----------

Observación Nº 4.4
***La convocante debió de proceder a la suscripción de un nuevo contrato luego de se haya hecho lugar a la protesta presentada y se haya declarado la nulidad de la adjudicación otorgada a la firma TRANS CENTER S.R.L. específicamente en lo que refiere al lote Nº 1.-***
Con la protesta promovida por la Firma GUAIRA IMPORT EXPORT según comunicación de la DNCP en fecha 04 de enero 2011, producto de la misma se procedió al cambio del contrato Nº 205/2010 firmado en fecha 30/12/2010 y reemplazado por el Nº 05/2011 la firma se realizó el 15/02/2011, adjunto contrato Nº 05.----------

Observación Nº 4.5
**Existen irregularidades en el proceder de la Convocante , en razón a que la misma efectuó pagos por bienes no recibidos, en detrimento de las disposiciones contenidas en la ley Nº 1.535/99 " de Administración Financiera del Estado" en cuanto dispone que los pagos no podrán ser realizados antes de ser recibidos los bienes y/o servicios, de igual forma , los pagos en concepto de anticipos en la Licitación Pública Nacional Nº 08/2010, convocada por el Comando de la Fuerza Aérea no debieron superar el 50% del monto total del Contrato, conforme lo dispone la Ley 2051/03 en su Art. 20 inc. q)**

(Ninguna).----------

POR TANTO, y en base a las consideraciones de hechos y derechos expuestos precedentemente solicito TENERME por presentada y por contestada las aclaraciones realizadas.----------

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA

**Blanca Cecilia Alvariza Villaverde**
Representante Legal
**Trans Center S.R.L.**
**R.U.C. 80016777-5**

| EVALUACION DE DESCARGO | | | | | EVA Nº 19/2012 |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha emisión** | 05/03/2.012 | | | | |
| **Ref. Informe DVC** | 01/2.012 | | | | |
| **Contratante** | Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Paraguaya (Centro Financiero N° 4) | | | | |
| **Contrato Nº** | 205/2.010 (05/2.011) | | | | |
| **Contratista** | TRANSCENTER S.R.L. | | | | |
| **Recurrentes** | Contratante | x | Contratista | | x |
| **Expediente/s Nº** | 968<br>1.041 | **Fecha/s** | 30/01/12<br>31/01/12 | | |
| **Instancias a remitir*** | EC x C x CGR x AGPE x MP x DJ x DNC x JD JM O | | | | |

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.-**

En respuesta a las conclusiones del Informe Nº 01/2.012 de la Dirección de Verificación de Contratos de la D.N.C.P., fue remitido por la empresa TRANS CENTER S.R.L. el descargo, de fecha **30/01/2.012**, ingresado con Nº **968/12** de mesa de entrada en esta Dirección Nacional.-

Por otra parte, también en respuesta del Informe Nº 01/2.012 de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP, fue remitido por la FUERZA AÉREA PARAGUAYA, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, el descargo de fecha **31/01/2.012,** ingresado con Nº **1.041/2.012** de mesa de entrada en esta Dirección Nacional.-

## 1. Desarrollo.-

### 1.1. Conclusión del Informe Nº 01/2.012.

| | |
|---|---|
| **4.1.** | En la documentación presentada por la Convocante, no obra la póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.- |

Respuesta de la Contratante:

*"En relación a la observación antes citada es necesario mencionar que la Póliza de Garantía de Cumplimiento la cual es motivo de objeción, se encuentra en esta Institución, en el legajo correspondiente al llamado de referencia. En ese sentido cabe*



Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación Contractual - DNCP

*destacar que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21.909 que reglamenta dicha Ley, establecen la posibilidad de Garantizar el cumplimiento del Contrato a través de Pólizas de Seguro o de Garantías Bancarias; en este caso el Cumplimiento del Contrato por parte de la Empresa TRANS CENTER S.R.L., actualmente se encuentra garantizado por medio de Póliza de Seguro emitido por la Empresa Aseguradora EL COMERCIO PARAGUAYO, con Póliza N° 1.1509.0003303.0000, cuya copia se acompaña al presente"* (Sic).-

Respuesta de la Proveedora:

*"Contamos con la póliza mencionada con vigencia desde el 30/12/2010 hasta 31/12/2011, N° 1.1509.0002610.0000, considerando de imposible la entrega de los materiales a la fecha del vencimiento del contrato, por motivos que escapan de nuestra voluntad y la de nuestro proveedor MBA Argentina (las razones se explican en la nota que va adjunta), hemos solicitado una prórroga del contrato hasta el 30/04/2012 además consideramos prorrogar la póliza de cumplimiento, solicitando una nueva póliza por pedido de la Fuerza Aérea por cambio de contrato (205/2010 reemplazado por 5/2011) la misma cuenta con este N° 1.1509.0003303.0000 extendida hasta 01/05/2012 las dos fueran emitidas por la Compañía de Seguros EL COMERCIO PARAGUAYO, quedando así totalmente protegido el cumplimiento del contrato en cuestión"* (Sic).-

**Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-**

Estas respuestas serán realizadas conforme a los puntos señalados en los descargos de cada una de las partes.-

En cuanto a la mención dada por parte de la Fuerza Aérea Paraguaya de que la Póliza de Seguro se encuentra en el legajo del llamado, esta Dirección Nacional, por Nota DNCP/DVC N° 30.285, de fecha 04 de diciembre de 2.011, ha solicitado la remisión de varias documentaciones, entre ellas la garantía de cumplimiento de contrato, y la entidad, al momento de la presentación de la información requerida, omitió la remisión de dicho documento, siendo solo remitida la póliza de Garantía de Anticipo (a la cual nos referiremos en su momento). En ningún punto del descargo se menciona la existencia de una Garantía de Cumplimiento de Contrato con fecha de vigencia anterior

Abog. Elmar Degelles
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación Contractual - DNCP

a la emisión del informe de verificación ya que la misma cuenta con fecha de emisión del 23 de diciembre de 2.011[1] y vigencia desde el 31/12/2.011 al 01/05/2.012 y cuyo capital asegurado es de Gs. 187.560.792 (guaraníes ciento ochenta y siete millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos), siendo que conforme el propio Contrato N° 05/2.011, en lo que respecta a esta garantía, establece que la misma debió ser presentada dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de la adjudicación del contrato[2], siendo que la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone en su Art. 39 inc. c), cuarto párrafo que: *"...Los proveedores y contratista deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo...."*, y la adjudicación fue dispuesta por Orden Particular N° 24, de fecha 14 de febrero de 2.011, en cuyo artículo 1° dispone: *"Apruébese el resultado del Informe del Comité de Evaluación sobre la* ***Licitación Pública FAP N° 08/2010, para la Adquisición de*** *"Repuestos y Accesorios para Aeronaves Tucano T-27" para el Comando de la Fuerza Aérea, durante el ejercicio fiscal 2010 y adjudíquese a favor de la siguiente empresa por el monto que se detalla: . TRANS CENTER S.R.L. Lote N° 1: La suma adjudicada es de: Gs 3.682.999.970.- (Guaraníes tres mil seiscientos ochenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta). Lote 3: La suma adjudicada es de Gs 68.215.866 (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos quince mil ochocientos sesenta y seis)..."*, de igual forma, en su cláusula 4, numeral 4.1. inc. d) establece que: *"Sujeto al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entenderá que todos los documentos que lo conforman (incluyendo todas sus partes) son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. Forman parte integral del Contrato los siguientes documentos: a)...d) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato"*, disposición contractual enmarcada dentro de lo prescripto en el Art. 76 del Decreto reglamentario de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"Partes integrantes del contrato: El contrato estará conformado por el documento que lo contiene, el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos y la oferta adjudicada. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste...".-*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación
Contractual - DNCP

[1] Copia autenticada de la Póliza 1.1509.0003303.0000 obra en foja 07.-
[2] Cláusula 18.2.

Es imperioso resaltar en este punto y antes de hacer mención al descargo presentado por la firma TRANS CENTER S.R.L. que una de las firmas que se había presentado en el llamado, en su momento, presentó ante la DNCP protesta contra la adjudicación realizada por la Fuerza Aérea Paraguaya, momento en que esta Dirección Nacional se ha expedido en los términos la Resolución DNCP N° 232/11, de fecha 08 de febrero de 2.011, en cuya parte resolutiva se había dispuesto cuanto sigue: *"**1° HACER LUGAR A** la protesta presentada por la firma **GUAIRA IMPORT EXPORT S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 1 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA TRANS CENTER S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/10 POR SBE PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVES TUCANO T-27" CONVOCADA POR EL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA UOC N° 4 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. ID 203735,** por los motivos señalados en el exordio de la presente resolución. **2° DECLARAR LA NULIDAD, de la ADJUDICACIÓN recaída en la firma TRANSCENTER S.R.L. con relación al lote N° 1;** y en consecuencia **RETROTRAER** todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas. **3° DISPONER una nueva evaluación de las ofertas en el presente llamado, con relación al lote impugnado, ...4° INTIMAR,** a la Convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, el Resultado de la nueva evaluación de ofertas y la Resolución tomada en consecuencia,..".* Así las cosas, y en vista a que la adjudicación realizada en el primer llamado había sido declarada NULA[3], resulta llamativo que la Firma TRANS CENTER S.R.L., en su descargo, agregue la Póliza de Cumplimiento de Contrato, pero que afectaba al Contrato suscripto en fecha 30 de diciembre de 2.010, con el Número 205/2.010, situación que se colige de la vigencia del mismo que corresponde al periodo comprendido entre el 30/12/2.010 al 31/12/2.011, fecha límite de la vigencia del primer contrato, volviendo a recalcar que esa adjudicación y por ende, el Contrato mismo, en relación al Lote 1, fueron **declarados nulos** en fecha 08 de febrero de 2.011, retrotrayéndose a la etapa de evaluación de ofertas. Ahora bien, surge la interrogante de como podría TRANS CENTER S.R.L. mantener una garantía de Cumplimiento de Contrato sin que existiera el contrato respectivo. A criterio de esta Dirección el procedimiento correcto sería el de revocar la póliza y con la nueva suscripción del Contrato dar nuevas garantías, cosa que no se ve haya ocurrido en el llamado en cuestión, ya que se mantiene subsistente la póliza otorgada en el mes enero cuya vigencia se retrotrae al 30 de diciembre de 2.010, fecha en que se suscribió el contrato que había sido impugnado y sin que la

[3] Corresponde a la adjudicación realizada y que afecta al Lote 1.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abog. Mariana Bergonzi
Director ... Contractual - DNCP

proveedora cuente con respaldo o certeza de que vaya a ser la adjudicada en la nueva evaluación a realizarse.-

Conforme lo establecido en el punto 18.5. del Contrato N° 05/2.011, ésta garantía debía ser liberada por la Convocante a más tardar a 28 (veintiocho) días contados a partir de que fueran cumplidas todas las obligaciones contractuales, **incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes,** por ende y conforme los términos del Contrato, en el punto 12.5., deberá ser extendida hasta 90 (noventa) días posteriores a la entrega de los bienes, pudiendo este plazo ser posterior a la vigencia del Contrato respectivo, siempre y cuando, los bienes sean entregados dentro de los 90 días al vencimiento del mismo. Estas estipulaciones crean únicamente confusión al momento de la presentación de las garantías, más cuando no se establecen planes de entregas claros a más de las prórrogas acordadas por las partes.-

Esta Dirección resalta esta irregularidad, por ende, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato no se ajusta a las exigencias legales.-

**Conclusión del Informe N° 01/2.012**

| | |
|---|---|
| **4.2.** | La Garantía de Anticipo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.011 y no se cuenta con referencias de que haya sido presentada con anterioridad al 11 de noviembre de 2.011, fecha en que fue emitida la póliza correspondientes.- |

Respuesta de la Contratante:

*"En lo que refiere a la Garantía de Anticipo resulta importante manifestar que en el legajo respectivo obra la Póliza correspondiente y la misma ha tenido una vigencia desde el 30 de diciembre de 2010 hasta el 31 de julio de 2011 Póliza N° 1.1510.0000707.0000, monto asegurado Gs. 1.875.607.918, la misma ha tenido una Modificación de Cobertura mediante endoso N° 01, por un monto de 1.875.607.918, asegurando así la suma de Gs. 3.751.215.836, cubriendo el monto total de lo anticipado. De igual forma, se cuenta con otra Póliza N° 1.1510.0000819.0000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, asegurando el monto de Gs. 2.663.665.142. A la fecha, la Garantía por Anticipo tiene una cobertura desde el 31 de diciembre de*

Abog. Elmar Beggeller
Verificador Contractual
DVC / DNCP



Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

*2011 hasta el 30 de abril de 2012, mediante Póliza N° 819, endoso N° 01, por Gs. 2.585.663.534, de la empresa aseguradora EL COMERCIO PARAGUAYO..."* (Sic).-

Respuesta de la Proveedora:

*"La empresa cuenta con la póliza de Anticipo con Vigencia desde el 30/12/2010 hasta el 31/07/2011 N° 1.1510.0000707.0000 (50% del contrato), y un endoso de la misma póliza N° 707-1 completando asi el 100% del contrato, la siguiente Póliza con Vigencia hasta el 31/12/2011 N° de póliza 1.510.0000819.0000 y, con la prórroga concedida del contrato (según adenda) hemos considerado prorrogar la póliza de Anticipo hasta el 30/04/2012 (Se adjuntan pólizas)"* (Sic).-

**Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-**

Realizada la verificación en el portal de la DNCP, se observa que fueron efectuados pagos por la suma total de Gs. 3.567.338.055 (Guaraníes tres mil quinientos sesenta y siete millones trescientos treinta y ocho mi cincuenta y cinco) depositada el 25/02/11, conforme S.T.R. N° 91.5702, en donde se ha realizado depósito en una cuenta en el Banco Nacional de Fomento, monto que corresponde al total del contrato incluidas las deducciones legales correspondientes.-

Es dable mencionar la disposición prevista en la Cláusula 16.2. del Contrato N° 05/2.011, que prevé: *"...El tiempo máximo establecido para el pago será de 60 (sesenta) días de recibido los bienes y las facturaciones correspondientes a las entregas del suministro prevista en el Plan de Entregas. Las facturas serán presentadas en el Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea..."* (Sic), de manera a concluir que estos anticipos otorgados se dieron en detrimento de las mismas cláusulas contractuales que determinaba que los pagos debían hacerse contra entrega de los bienes a ser suministrados por la Proveedora, es más, los pagos tenían plazo de realización de hasta 60 días de la entrega efectiva de los bienes y las facturas respectivas.-

A criterio de la Dirección de Verificación de Contratos, estos pagos producidos no se encuadran dentro de los anticipos previstos en la normativa, sino que se configuran en pagos totales sin la contraprestación de las obligaciones de la Proveedora originadas de la obligación contractual; situación ésta que se torna en algo sumamente riesgoso

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación Contractual - DNCP

para el erario público, ya que fueron erogados montos por bienes no recibidos, en detrimento de disposiciones contenidas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y de disposiciones contenidas en la Ley anual de presupuesto, que imposibilitan el pago sin la entrega de los bienes descriptos en el contrato, es decir, sin la debida contraprestación.-

Como puede observarse tanto de la presentación del descargo de la Contratante como de la Proveedora, una de las pólizas presentadas se dio por la suma de Gs. 1.875.607.918 (un mil ochocientos setenta y cinco millones seiscientos siete mil novecientos dieciocho), con fecha de emisión del 03/01/2011, ampliada posteriormente con endoso 01, de fecha 07/01/2011, por la misma suma, totalizando así la suma total de Gs. 3.751.215.836 (tres mil setecientos cincuenta y un millones doscientos quince mil ochocientos treinta y seis), con vigencia en el periodo comprendido entre el 31/12/2010 al 31/07/2011, soslayando de esta manera lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" que prescribe: *"Art. 20.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA...Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el inicio de las presentaciones y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo lo siguiente: a) ...q) anticipos y, en su caso, el porcentaje y momento en que se otorgará, el cual* ***no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato****..."*, así las cosas, y conforme las manifestaciones recibidas por ambas partes, se ha omitido la disposición legal que prohíbe la entrega de anticipos superiores al 50% del monto total de Contrato, ya que, conforme se ha mencionado en párrafos anteriores es este punto del presente Informe, se ha realizado el pago total del monto contratado.-

De la documentación analizada para la elaboración del Informe de Verificación N° 01/2.012, únicamente se tuvo a la vista la póliza emitida en fecha 11/11/2011, la que tenía vigencia desde el 01/11/2011 al 31/12/2011, por la suma de Gs. 2.663.665.142, la que, de las presentaciones realizadas en los respectivos descargos, ésta póliza cuenta con una ampliación de vigencia desde el 31/12/2011 al 30/04/2012 siendo asegurada la suma de Gs. 2.585.663.534.-

También se resalta el hecho de la presentación de la garantía de anticipo, la cual fuera emitida en fecha 07 de enero de 2.011 y con vigencia desde el 30/12/2.010, por lo que

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abog. Mariana Benítez
Directora de Verificación Contractual - DNCP

nos remitimos al comentario dado en lo referente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

**Conclusión del Informe N° 01/2.012**

| | |
|---|---|
| **4.3.** | En las condiciones observadas en el presente llamado, la Convocante no debió utilizar la figura de contrato anual para este llamado, en razón a que las circunstancias mismas tornarían de imposible cumplimiento en un periodo tan exiguo de tiempo.- |

Respuesta de la Contratante:

*"Si bien es cierto que el cumplimiento del contrato de referencia se hace un tanto complicado en un tiempo exiguo, la Convocante ha utilizado la figura del Contrato Anual en razón de que los recursos asignados a este llamado se encontraban en el presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 y en el Plan Anual de Contratación (PAC) aprobado y publicado. Cabe mencionar que si se hubiere optado por la modalidad Plurianual, en el siguiente ejercicio se estaría comprometiendo recursos ordinarios del Presupuesto asignado a la FAP, destinados a satisfacer otras necesidades. En principio, el Llamado de referencia fue realizado en la modalidad de Licitación Pública Internacional (LPI), atendiendo a que el material, incluyendo los servicios de instalación necesarios para la recuperación del sistema de supervivencia de las aeronaves Tucano T-27, únicamente pueden ser efectuados por Unidades reparadoras del exterior certificadas por el fabricante. La LPI fue declarada desierta por falta de oferentes. Ante la necesidad de asegurar la recuperación de los sistemas de supervivencia fue programado un Llamado a LPN por SBE, con un Soporte Técnico que avale la solvencia y capacidad técnica del Oferente. La Empresa MBA S.A. – Soporte Técnico de la Firma TRANS CENTER S.R.L., responde a las exigencias requeridas por la Convocante y posee experiencia en la provisión de los suministros solicitados, ya que cuenta con el respaldo del fabricante…"* (Sic).-

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Respuesta de la Proveedora.

*"Ninguna"* (Sic)

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-**

La Contratante debió prever en el presente llamado la modalidad plurianual, por ende, el descargo no aporta nada al informe emitido en su momento, del cual nos ratificamos. No se emitirá opinión alguna en este punto sobre la adjudicación dada a TRANS CENTER S.R.L.-

**Conclusión del Informe N° 01/2.012**

| | |
|---|---|
| **4.4.** | La Convocante debió de proceder a la suscripción de un nuevo contrato luego de que se haya hecho lugar a la protesta presentada y se haya declarado la nulidad de la adjudicación otorgada a la Firma **TRANS CENTER S.R.L.** específicamente en lo que refiere al Lote 1.- |

Respuesta de la Contratante:

*"En este punto, es necesario manifestar que la Convocante dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 232/11 de fecha 08 de febrero de 2011, ha realizado una nueva evaluación de ofertas del Llamado de referencia, siendo adjudicada la empresa TRANS CENTER S.R.L. y efectivamente la Convocante ha suscripto el Contrato N° 05/2011, de fecha 15 de febrero de 2011 con la empresa antes citada, el cual fue remitido con las documentaciones correspondientes a la DNCP, para la obtención del Código de Contratación respectivo"* (Sic).-

Respuesta de la Proveedora:

*Con la protesta promovida por la Firma GUAIRA IMPORT EXPORT según comunicación de la DNCP en fecha 04 de enero de 2011, producto de la misma se procedió al cambio del contrato N° 205/2010 firmado en fecha 30/12/2010 y reemplazado por el N°05/2011 la firma se realizó el 15/02/2011..."* (Sic).-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Marianne [illegible]
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

**Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-**

La Resolución DNCP N° 232/11, de fecha 08 de febrero de 2.011, había declarado la nulidad de la adjudicación dada a la firma TRANS CENTER S.R.L., en lo que refiere al LOTE 1, situación que no debió alcanzar la totalidad del Contrato, sino únicamente a lo que afecta al Lote impugnado, debiendo continuar subsistentes las obligaciones emergentes y afectados al Lote 3, no pudiendo declararse nulo todo el contrato sino simplemente en la parte atacada.-

Además, conforme exigencias emanadas tanto de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de su reglamentación y las dadas desde esta Dirección Nacional existe obligación por parte de las Unidades Operativas de Contrataciones de dar publicidad a todos los procesos y documentaciones emanados de llamados regidos por la Ley de Contrataciones Públicas[4], por ende, no produciéndose tal comunicación, en el marco de la Verificación no podría tenerse conocimiento del nuevo contrato suscripto, es más, en el momento en que fuera solicitada y remitida la documentación que afecta a este llamado, previo a la emisión del Informe DVC N° 01/2.012, no fue remitido el Contrato N° 05/2.011.-

En cualquiera de los casos, indefectiblemente el Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya debió suscribir un nuevo contrato por las adjudicaciones que corresponden al Lote 1, y dejar subsistente los que afectaban al Lote 3.-

Al tiempo del descargo, es preciso referir que tanto la Convocante como la Proveedora han remitido copia del Contrato N° 05/2.011, con la salvedad de que el mismo no se visualiza en el portal de la DNCP, dentro de la información obrante en el llamado correspondiente al ID 203735, por lo que se podría concluir la falta de comunicación del mismo, debiendo ser remitido antecedentes del mismo a la Dirección de Normas y Control para la correspondiente actualización de la información.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergenti
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

[4] Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Art. 64.- De la Difusión a través del Sistema. La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente…".-

**Conclusión del Informe N° 01/2.012**

| | |
|---|---|
| **4.5.** | Existen irregularidades en el proceder de la Convocante, en razón a que la misma efectúo pagos por bienes no recibidos, en detrimento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en cuanto dispone que los pagos no podrán ser realizados antes de ser recibidos los bienes y/o servicios, de igual forma, los pagos en concepto de anticipos en la Licitación Pública Nacional N° 08/2.010, convocada por el Comando de la Fuerza Aérea no debieron superar el 50 % del monto total del Contrato, conforme lo dispone la Ley 2051/03 en su Art 20 Inc. q).- |

Respuesta de la Contratante:

*"Los pagos efectuados son producto del escaso tiempo disponible para la ejecución del Presupuesto asignado al ejercicio 2010, para el Comando de la Fuerza Aérea. Las Pólizas de Seguro que garantizan el anticipo efectuado cubren los desembolsos realizados, por ende se puede colegir que el Estado ha contado con la Garantía de sus desembolsos durante el proceso hasta la fecha. Las disposiciones legales que rigen la materia, buscan precautelar los intereses del Estado, de manera a evitar cualquier tipo de daño a este. Así mismo, las Pólizas en circunstancias especiales como en este caso, se constituyen en instrumentos de resguardo para la Institución. En materia de repuestos aeronáuticos que deben ser importados o en su caso ser trasladados hasta los talleres y/o fábricas en el extranjero que son Soporte Técnico de las empresas que se presentan a los Llamados para la provisión, reparación y/o mantenimiento, la política que mantienen los Proveedores es la de recibir el pago correspondiente, para luego proveer los bienes. Esta condición se genera en los centros de producción, en los que se establece el previo pago del material para luego iniciar el proceso de fabricación de los mismos. Los componentes del sistema de supervivencia de los aviones Tucano T-27, son fabricados a pedido por el fabricante y demandan un prolongado proceso en la Línea de Producción. Por último es importante señalar que en la adquisición de materiales aeronáuticos, así como armamento militar; los fabricantes no contemplan financiamiento para la provisión de bienes a ser adquiridos, los que deben ser pagados totalmente para su despacho en fábrica".-*

Abog. Elmar Doggetter
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Respuesta de la Proveedora:

*"Ninguna"*

**Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos:**

Conforme las aclaraciones dadas por la Convocante sobre los motivos esgrimidos para la realización de pagos en forma anticipada por bienes no recibidos, es dable hacer mención a que existe obligación de cada uno de los responsables de las reparticiones públicas, en su calidad de empleados públicos, de precautelar el erario público, conllevando una responsabilidad personal en caso de la comisión de algún hecho que podría ir en perjuicio del Estado paraguayo, esto conforme se desprende del Art. 106 de la Constitución Nacional que preceptúa: *"DE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PÚBLICO. En caso de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*, en este estado de cosas, es dable referirnos a los principios fundamentales del Derecho Administrativo, el cual regula el accionar del Estado como sujeto de derechos y obligaciones, en el cual, el principio de legalidad consagra que los actos a ser realizados por el Estado (entendiéndose éste por los órganos que lo comprenden) deben estar expresamente permitidos en las disposiciones legales, caso contrario, son prohibidos, y nuestra normativa aplicable[5] en ningún caso permite la realización de pagos en forma anticipada, no siendo fundamento para esta Dirección el descargo presentado por la Contratante.-

Es más, en la documentación adjunta al descargo presentado (fojas 35 a 40), se observa la presentación de las facturas de la firma TRANS CENTER S.R.L. conforme la descripción dada a continuación:

| Fecha de Emisión | Número de Factura | Monto |
|---|---|---|
| 30/12/2.010 | 842 | 2.725.352.673 |
| 30/12/2.010 | 843 | 438.871.629 |
| 30/12/2.010 | 844 | 12.057.108 |

[5] Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas". Ley anual de Presupuesto. Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Abog. Elmar Doggenhorst
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abog. [illegible]
Directora de Verificación

| | | |
|---|---|---|
| 30/12/2.010 | 845 | 257.969.746 |
| 30/12/2.010 | 846 | 217.630.554 |
| 30/12/2.010 | 847 | 99.334.126 |
| | TOTAL | **3.751.215.836.-** |

Conforme al procedimiento establecido en el mismo contrato, al cual ya hicimos mención en el punto 4.2. de la presente evaluación de descargo, el plazo máximo para el pago a realizarse es de 60 días de recibidos los bienes y la presentación de las facturas[6], y que conforme la documentación obrante, se generaron las facturas sin la contraprestación de la Proveedora sobre los bienes a entregar.-

El escaso tiempo que disponían para la ejecución del presupuesto no valida las actuaciones dadas en el presente llamado, por lo que nos ratificamos de las irregularidades detectadas en el Informe DVC N° 01/2.012.-

**Conclusión del Informe N° 01/2.012**

| | |
|---|---|
| **4.6.** | No fueron presentadas las facturas ni los recibos de dinero por parte de la Proveedora y al parecer fueron cargados en el SIPE las órdenes de compras del Comando de la Fuerza Aérea en sustitución a las facturas de la firma **TRANS CENTER S.R.L.-** |

Respuesta de la Contratante:

*"Las facturas a que hace mención la observación se encuentran en el legajo de la operación respectiva, así como los recibos por los pagos efectuados. Se adjunta copia de los mismos".* (Sic)

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Respuesta de la Proveedora:

No ha emitido respuesta.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[6] Cláusula 16.2. del Contrato N° 05/2.011.-

**Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-**

En los documentos adjuntos al descargo presentado, la Contratante ha remitido copia de las facturas a las que hemos hecho mención en el punto 4.5. y los recibos de dinero 362 y 363 (foja 44), el primero por Gs. 3.176.281.410 y el segundo por Gs. 574.934.426, totalizando la suma de Gs. 3.751.215.836 (Monto total del Contrato).-

Observación subsanada.-

**Conclusión del Informe N° 01/2.012**

| | |
|---|---|
| **4.7.** | No se tiene respaldo documentario de que la firma **TRANS CENTER S.R.L.** haya realizado la ejecución total del contrato, es decir, a la fecha de la emisión del presente informe no se tiene certeza de que se haya realizado la entrega de los bienes que se encontraban pendientes, siendo que, tanto la vigencia como la ejecución del Contrato fenecieron en fecha 31 de diciembre de 2.011.- |

Respuesta de la Contratante:

*"A la fecha la empresa TRANS CENTER S.R.L., se encuentra proveyendo los bienes para el Comando de la Fuerza Aérea, según se puede corroborar mediante las planillas de recepción de la Auditoría Interna, así como también se observa en las notas de recepción cuyas copias se adjuntan al presente descargo. La vigencia del Contrato N° 05/11, a la fecha se encuentra prorrogada, desde el 01 de enero de 2012, mediante Adenda N° 01 al contrato antes citado, cuya copia se adjunta"* (Sic).-

Abog. Mariana Bergoc
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Respuesta de la Proveedora:

No ha emitido respuesta.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**Respuesta de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.-**

Esta Adenda realizada al Contrato N° 05/11, no hace más que concluir y coincidir que efectivamente existieron irregularidades en el proceso de contratación. La Contratante indefectiblemente debió prever la modalidad plurianual en la contratación, de manera a que tanto la vigencia, como la ejecución del mismo, sean afectados a varios ejercicios fiscales, **único medio con el que contó la Contratante** para esta Licitación.-

El Informe de Auditoría (foja 45 del descargo de la Convocante) refiere que al 28 de diciembre de 2.011, se ha realizado la entrega de bienes por la suma de Gs. 1.165.552.302[7] (Un mil ciento sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos dos) quedando subsistentes bienes a ser entregados por la suma de Gs. 2.585.663.534 (Dos mil quinientos ochenta y cinco millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cuatro), quedando sujetas estas entregas al efectivo cumplimiento que vaya a realizarse durante la prórroga acordada por las partes. Existe una diferencia mínima al Informe del mes de noviembre de 2.011, analizado para la elaboración del Informe DVC N°01/2.012[8].-

## 2. Conclusión y Recomendaciones:

Si bien de la documentación remitida por la Contratante como por parte de la Proveedora, se observa que algunas de ellas no se hallaban entre las presentadas en la remisión previa a la elaboración del Informe DVC N° 01/2.012, el punto central, cuya objeción por parte de esta Dirección continúa subsistente es sobre la falta de previsión de la plurianualidad del contrato, la utilización dada a los anticipos y en especial sobre los pagos realizados a la Proveedora en detrimento de disposiciones legales cuya finalidad es impedir que este tipo de situaciones se produzcan, de manera tal a salvaguardar el patrimonio del Estado.-

Las Garantías, tanto de Cumplimiento de Contrato como las de Anticipo, en ningún momento podrían alejarse de la finalidad para la cual fueron creadas, las que

Abog. Elmar Daggeller
Verificador Contractual

[7] En foja 30/32 del descargo obra otro informe de auditoría de misma fecha (28/12/2011) en donde refleja que el monto entregado es de Gs. 1.137.649.398 y el pendiente de entrega es de Gs. 2.613.566.438.-

[8] El Informe de la Auditoría al 08 de noviembre e 2.011, hace mención a la entrega de bienes realizada por parte de la Proveedora por la suma de Gs. 1.087.550.694 y pendiente de entrega de Gs. 2.663.665.142, existiendo de esta manera una diferencia de Gs. 78.001.608 sobre los bienes entregados al 28/12/2.011, siempre teniendo como parámetro el Informe de foja 45.-

corresponden única y exclusivamente a que las cláusulas del contrato sean ejecutadas dentro del plazo y en las condiciones establecidas en la misma. El Código Civil en este sentido prescribe en su Art. 708: *"Al interpretar el contrato se deberá indagar cual a sido intención común de las partes y no limitarse al sentido literal de las palabras. Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del contrato"*, la previsión normativa es clara sobre cuales son los verdaderos alcances que debe tener la interpretación de un contrato aún después de la ejecución del mismo, de manera tal a salvaguardar que los bienes a ser adquiridos cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones una vez concluida la vigencia determinada en sus cláusulas, de ahí que las Garantías podrían extenderse hasta el plazo máximo de la vigencia del mismo, no como lo describe una de ellas[9], que establece que la Garantía de Cumplimiento deberá ser liberada a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días de cumplidas las obligaciones asumidas por la Proveedora e incluso de las relativas a la garantía de calidad de los bienes.-

En cuanto a la Garantía de Anticipo la misma se establece de manera a que los montos otorgados, previo a la entrega de los bienes contratados, tengan seguridad de que efectivamente sean entregados, de manera tal que el Estado tenga garantía de recuperar los montos cedidos en caso de incumplimiento. En ningún caso pueden anticiparse montos superiores al 50% del total del Contrato, y en el Pliego de Bases y Condiciones o en el mismo Contrato deben ser establecidos los mecanismos en que serán compensados los anticipos durante la ejecución del Contrato.-

Estas exigencias legales se dan, de manera tal, que la Contratante cuente con un respaldo para resarcirse de los daños que podría ocasionar, en este caso, la provisión tardía de los bienes cuya entrega se ha estipulado contractualmente, aplicándose sanciones en caso de demora, con la posterior rescisión del Contrato por causas imputables a la Proveedora y las consecuencias que ello conllevaría para la misma.-

En cuanto a la vigencia del Contrato, no existe justificación de la Contratante para proceder de la forma en que fue realizada la Licitación cuya verificación de ejecución contractual fue dispuesta, ya que se pone en riesgo del patrimonio estatal. En llamados de esta naturaleza, deberá de prever la Fuerza Aérea plazo mayores para la provisión

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bernal
Contractual - DNCP

[9] Cláusula 18 del Contrato N° 05/2.011.-

de los bienes, pero siempre ajustándose a las disposiciones legales que rigen la materia. Las políticas con que trabajan las empresas proveedoras de los bienes para aeronaves o similares, que conforme las manifestaciones del descargo, necesariamente deben ser abonadas en su totalidad para su posterior fabricación, podría concluirse que generan un beneficio a la proveedora, perdiéndose así la igualdad de condiciones para la presentación de ofertas, ya que, de saberse con anterioridad de las prórrogas y las condiciones de los pagos producidos, hubieran existido mayores oferentes.-

El Art. 715 del Código Civil establece que: *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y debe ser cumplidas de buena fe..."*, no pudiendo, recalcamos, establecerse obligaciones que no podrán ser asumidas en tiempo y forma, ni por parte de la administración ni de la proveedora.-

Se recomienda la remisión del presente informe y del Informe de Verificación N° 01/2.012 a la Dirección Jurídica de la DNCP, a la Contraloría General de la República, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a la Dirección de Normas y Control y al Ministerio Público de manera a iniciar las investigaciones que pudieren emergen. De igual forma remitir copias del presente a las partes contratantes.-

Con este proceso se da cierre a la verificación de la ejecución del Contrato N° 205/2.010 suscripto para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVES TUCANO T-27" (ID N° 203.735)

**Abog. Elmar Deggeller Horn**
**Verificador Contractual**

**Abog. Mariana Bergonzi**
**Dirección de Verificación de Contratos**